



RES. EXENTA N° 693
SAN ANTONIO, 08/10/2019

VISTOS:

1°. Las facultades que me otorga el artículo 4°, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2°. Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.093 de 13 diciembre 2006, de la Intendencia Quinta Región, que establece el Procedimiento General para efectuar eventos masivos en la Región de Valparaíso.

3°. Lo dispuesto en Resolución Exenta 628 de 15 de marzo 2006, del Sr. Intendente Quinta región, por la cual delega atribuciones al Gobernador Provincial de San Antonio.

4°. Lo señalado en la Resolución N° 520, de 15.11.96, modificada por la Resolución N° 117 de 13.03.01 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55, de 24.01.92, de la Contraloría General de la República.

5°. Lo dispuesto en D.S. 472 de 11 de Marzo 2018, del Ministerio del Interior.

6°. Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1° La solicitud de fecha **03/10/2019** presentada por el **Sr. Pablo Díaz Fuentes**, Coordinador Protección Social, para realizar un acto masivo, denominado **"Primera Caminata Saludable"**, a llevarse a efecto el día **Jueves 10 de Octubre desde las 9:00 a las 13:00 hrs.**

2°- Los documentos presentados por los interesados, de los cual es posible colegir que han dado cumplimiento a las instrucciones impartidas en Resolución Exenta N° 3093, de 13 de diciembre de 2006, sobre procedimiento general para la realización de espectáculos o eventos masivos en la Región de Valparaíso.

3° **Decreto Alcaldicio N° 5004 de fecha 08/10/2019 de la I. Municipalidad de San Antonio**, autorizando el uso de las calzadas; Plaza de Barrancas, Avenida Ramón Barros Luco dirección norte calzada Sur, Avenida El Molo, Avenida Antelagasta, calle Republica dirección Sur, Avenida Curicó y Avenida Ramón Barros Luco dirección Norte hasta la plaza de Barrancas, debe utilizar pista derecha de la calzada.

4° - El informe de Factibilidad para la realización del evento masivo denominado **"PRIMERA CAMINATA SALUDABLE"** en la comuna de San Antonio, emitido por Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio, donde se concluye la factibilidad en la realización de la actividad, siempre y cuando se de cumplimiento por parte de los solicitantes a las recomendaciones que se indican en el documento, tales como:

Sí, siempre que le dé cumplimiento a lo supervisado por Carabineros de Chile y Autoridades Fiscalizadoras

TENIENDO PRESENTE

1° Que, la presente autorización es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones contempladas en leyes o normas especiales que aigan relación con el uso de bienes nacionales de uso público u otras materias, y no excluye la facultades fiscalizadoras que poseen los respectivos Servicios Públicos y Organismos de Orden y Seguridad, las que podrán ejercer en cualquier momento, antes, durante y después del evento.

RESUELVO:

1°. AUTORIZASE, a don **Pablo Díaz Fuentes**, coordinador de Protección Social, bajo la condición de que dé previo cumplimiento a lo dispuesto por Carabineros de la Prefectura de San Antonio, en informe de factibilidad, la siguiente actividad según se pasa a indicar:

ACTIVIDAD : "Primera Caminata Saludable"
FECHA : Jueves 10 de Octubre 2019
HORA : Desde las 9:00 y hasta las 13:00 Hrs
RECORRIDO : Inicio Plaza de Barrancas a norte por calzada sur de avenida Barros Luco hasta calle El Molo, desde El Molo hacia el oeste calle Antofagasta, calle Republica, calle Curicó, Avenida Barros Luco Plaza de Barrancas

2°. COMUNIQUESE la presente a los organizadores del evento masivo menor señalado a fin de que estos tomen las medidas que el caso.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. INTENDENTE REGIONAL DE VALPARAISO**


GABRIELA ALCALDE CAVADA
GOBERNADORA PROVINCIAL

DISTRIBUCION:

1. I. Municipalidad San Antonio
2. Interesado (Pablo Díaz Fuentes)
3. Carabineros.
4. Dpto. Jurídico Gob. Prov.
5. Of. Partes Gob. Prov.

GAC/ACSS/vvm